

En lo
D. Pedro, podrá imponerle la carga de tres l. de tempo perpetuo
Luismo, y fadiga, y derecho inquitico a favor de este Avon-
tamiento: Quien haviendolo oido; Acordó: vubista la gracia
echa a dho Sr. D. Jines Topie, con la pensión anual de
dhos tres Reales ^{en}, en la forma que expresa dho Señor
D. Juan Carrillo, que ha de emperax á correr desde
el dia de S. Juan de Junio proximo, otorgando la es-
criptura correspondiente, se que se ha de pasax copia
á la Contaduria de propios, para que en ella se hagan
las notas correspondientes

Se Limpia
de Leguas ma-
iores =

En conformidad de este acuerdo, y orden de los Cav. Comisarios se publicó el corte de agua de ambas Reg. maiores, p. el dia tres de Abril proximo, en los sitios acostumbrados; Doñse de Murcia y el dho diez y ocho de mayo de cincuenta y uno

Con
D. O. Aproual Lison ^{en} uno de los Comisari-
de la Legua maior de Barreras, disp: que en fuerza
de lo resuelto en el Cavildo antecedente, ha volun-
de el Depositario del ultimo repartim. echo de diez
y seis mrs por thaula para la limpia y monda de am-
bas Leguas maiores, el estado de su cobranza; y por el que
ha dado, consta para en su poder ochocientos treinta, y
dos Reales ^{en}; Ten resultas de pñmeros Contribuientes,
diez y nueve mill, doscientos nueve Reales, y treinta mrs,
por auer entregado lo demas en fuerza de libranzas,
para los fines, que de ellas pareze; Ten su vista la
Ciudad teniendo presente lo urgentisimo, que es hazer
dhas mondas; Acordó, que para ello se haga nuevo re-
partimiento de dos quartos por thaula, uno, para la
limpia y monda de dhas basos en este año; Y el otro
para satisfacer los creditos adeudados para la obra
del azud maior, que se alla conduida; Que D. Juan
Hernandez Zelada Depositario Adm. ^{en} de propios
cupla de el caudal de estos seis mill ^{en}, para executar
promptamente la referida monda, con la obligacion de

Joseph Calle
Jefe

